03003 ALACANT
Av. Oscar Esplá, 4 - Oficina 5
Tel 965 936 850 - Fax 965 936 860
alicante@vaersa.com
12003 CASTELLÓ
Av. Blvr. Blasco Ibáñez, 15, b, 1, Edif. Las Azaleas
Tel 964 558 430 - Fax 964 558 431
castellon@vaersa.com
46015 VALÈNCIA
Av. Corts Valencianes, 20
Tel 961 971 900 - Fax 961 971 983
vaersa@vaersa.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO REFERENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL SERIGRAFIADO DE VAERSA. (AMARCO/2026/VAERS/0005)

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. Necesidad e idoneidad
2. Régimen jurídico
3. Objeto
4. Órgano de contratación
5. Recurso especial en materia de contratación
6. Presupuesto y valor estimado
7. Existencia de crédito y fiscalización del gasto
8. Duración

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
10. Criterios de adjudicación
11. Convocatoria de la licitación
12. Acceso a la documentación e información
13. Requisitos para participar en la licitación
14. Forma de presentación de la documentación
15. Proposiciones de los interesados
16. Garantías
17. Valoración de las ofertas
18. Adjudicación
19. Formalización
20. Ejecución
21. Responsable del Acuerdo Marco
22. Modificación
23. Extinción.

TÍTULO III CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

24. Régimen de celebración de la contratación basada
25. Régimen de facturación
26. Desarrollo de la contratación basada
27. Modificación de los contratos basados en el Acuerdo Marco
28. Responsabilidad contractual y penalidades
29. Extinción

ANEXOS

03003 ALACANT
Av. Oscar Esplá, 4 - Oficina 5
Tel 965 936 850 - Fax 965 936 860
alicante@vaersa.com

12003 CASTELLÓ
Av. Blvr. Blasco Ibáñez, 15, b, 1, Edif. Las Azaleas
Tel 964 558 430 - Fax 964 558 431
castellon@vaersa.com

46015 VALÈNCIA
Av. Corts Valencianes, 20
Tel 961 971 900 - Fax 961 971 983
vaersa@vaersa.com

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (se incluirá en el SOBRE A)

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE UTE (Se incluirá en el SOBRE A)

ANEXO III. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD (Se incluirá en el SOBRE A)

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Se incluirá en el SOBRE B)

ANEXO V. MODELO PROTECCIÓN DE DATOS (Se incluirá en el SOBRE A)

I. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

Para llevar a cabo los trabajos encomendados a VAERSA, se necesita disponer de material serigrafiado diverso, tanto destinado a labores administrativas como de identificación.

Las necesidades de material serigrafiado recogen tanto el material propiamente dicho como la impresión de los logotipos y diseños que la empresa utiliza para las labores de control e identificación, así como la entrega en los puntos de suministros que VAERSA determine.

El presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de material serigrafiado, cartelería de obra y material vinílico conforme a las condiciones descritas en los pliegos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la LCSP. Para ello, se desglosan los siguientes **dos lotes:**

- **Lote número 1: Material serigrafiado**
- **Lote número 2: Cartelería obra y material vinílico.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Dado que se trata de un Acuerdo Marco será de aplicación al presente procedimiento los artículos 219 a 222 de la LCSP.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación del acuerdo marco ostenta las prerrogativas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, basándose en las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son

inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, SI el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. OBJETO

La celebración de este acuerdo marco tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y económicas necesarias para llevar a cabo **LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL SERIGRAFIADO DE VAERSA.** El suministro se desglosa en los siguientes **dos lotes:**

- **Lote número 1: Material serigrafiado.**
- **Lote número 2: Cartelería obra y material vinílico.**

Su adjudicación SIN SEGUNDAS LICITACIONES determinará los bienes y proveedores a quienes se adquirirá el citado suministro. No se establecerá compromiso alguno de suministro por cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de cada uno de los departamentos, durante la vigencia del contrato.

El acuerdo marco SIN SEGUNDAS LICITACIONES fijará los siguientes términos:

- Las características, especificaciones y demás requisitos que deben ser cumplidos en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.
- Las empresas proveedoras: sin establecer límite máximo de posibles adjudicatarios, siempre que los licitadores se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

- El catálogo de artículos que podrán ser adquiridos por las entidades vinculadas, así como el precio máximo unitario por cada uno de los artículos (Anexo I del pliego de condicione técnicas), que será el que resulte de la adjudicación del mismo.

El acuerdo marco se adjudicará a varios empresarios y únicamente comporta la expectativa de selección de las diferentes empresas que habrán de ser adjudicatarias de las peticiones que realicen las entidades, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación dado que todos los términos de la contratación están fijados en el mismo.

El ámbito de los suministros del **AM**, es el territorio de la Comunidad Valenciana.

VAERSA realizará los pedidos distinguiendo en los mismos los distintos puntos de entrega y sus correspondientes Centros de Coste, entre los que se encuentran los siguientes:

• **Almacén Vaersa**: C / Marjana 26-27, Polígono Industrial de "La Pahilla" 46370 CHIVA (VALENCIA).
• **Oficina Valencia**: Edificio Sorolla, Av.Corts Valencianes 58, 46015 Valencia
• **Oficina Valencia**: Av.Corts Valencianes nº20, VALENCIA 46015 2º piso.
• **Oficina Valencia**: C/ Safor n.º 10, 46015 Valencia
• **Oficina Castellón**: Av. Bulevar Blasco Ibañez nº15 Bajo 1, Edificio Las Azaleas. CASTELLÓN 12003.
• **Oficina Alicante**: Av. Oscar Espla, nº 4, oficina 5. ALICANTE 03003.
• **CIEF**; Avda. Comarques del Pais Valencia n.º 114, 46930 Quart de Poblet (Valencia).
• **CEACV**: Centro de educación Ambiental de la Comunidad Valenciana. Ctra de la siderúrgica km2, 46520 Sagunt (Valencia)
• **Planta de envases ligeros de Castellón**: Partida Bovalar, c/ Cuadra Tercera s/n. CASTELLÓN 12004.
• **Planta de envases ligeros de Picassent**: Pol.Ind. Juan Carlos I - C/Montaña, 14 PICASSENT (VALENCIA) 46220.
• **Planta de envases ligeros de Alzira**: Camino Pujol S/N (Salida Alzira Dirección Alberique). ALZIRA (VALENCIA) 46600.
• **Planta de transferencia de residuos de Benidorm**: Crta. Benidorm-Finestrat Km 1,5 Área Parque Temático. BENIDORM (ALICANTE) 03500.
• **Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Compostaje de Villena**: Partida de los Cabezos Nº 72, Carretera Yecla-Caudete Km. 1,5. VILLENA (ALICANTE) 03400.
• **Centro de Interpretación del Parque Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca**, junto al Instituto de Acuicultura de Torre de la Sal 12595, Ribera de Cabanes (Castellón).
• **Centro de Interpretación del Parque Natural del Fondo**. Finca el Rincón Azarbe de Afuera s/n, 03158 San Felipe Neri (Crevillent) Alicante.
• **Centro de Interpretación del Parque Natural del Penyal d'Ifac**. C/ Illa de Formentera, s/n. 03710 (Calp) 1 Alicante.
• **Centro de Interpretación del Parque Natural de Santa Pola**: Museo de la Sal: Av. Zaragoza, 45 CP 03130 Santa Pola (Alicante)
• **Centro de Interpretación del Parque Natural de Mariola:** Canals, pK 17'5 CV-795 (Alcoi - Banyeres de Mariola) Alicante

No obstante lo anterior, ante cualquier cambio de domicilio en cualquiera de las oficinas mencionadas, VAERSA lo comunicará a la empresa adjudicataria, debiendo ésta hacer entrega de los pedidos en la nueva

dirección, sin que suponga coste adicional alguno para VAERSA.

Los ofertantes presentarán sus propuestas, para todas las oficinas indicadas anteriormente, debiendo suministrar el adjudicatario los pedidos realizados por VAERSA en las direcciones mencionadas, de acuerdo con sus precios unitarios ofertados que serán iguales independientemente del punto de destino del pedido. Vaersa se reserva el derecho a la devolución de la prenda entregada sino cumple con las especificaciones del contrato.

La presente contratación se encuentra **sujeta a regulación armonizada.**

Codificación nomenclatura Vocabulario Común Contratos –CPV de la Comisión Europea:

- **30199200-2 Sobres-carta**
- **30199710-0 Sobres impresos**
- **22852000-7 Carpetas**
- **22800000-8 otros artículos de papelería, de papel o cartón**
- **22300000-3 Tarjetas postales, felicitación y otro material impreso**
- **24911200-5 Adhesivos**
- **30192800-9 Cintas autoadhesivas**
- **35261100-2 Paneles indicadores**

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Y OTROS ÓRGANOS INTERVINIENTES. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D´ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL, S.A.
CÓDIGO DIR3	A10011778
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DIR3	GE0006289
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Departamento Administrativo Financiero
CÓDIGO DIR3	GE0006282
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D´ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL, S.A.
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)

Dentro de los límites al tratarse de un poder adjudicador distinto de la administración pública y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En cuanto a los efectos y procedimiento para el ejercicio de éstas regirán los artículos 188 a 191 y 303 de la LCSP.

5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).

Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205

de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), la competencia resolutiva en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la **Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid**) (http://tribunalcontratos.gob.es).

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

6.1 Presupuesto del acuerdo marco

Con el fin de fijar un adecuado precio para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta los

precios del mercado.

El cálculo del precio base de licitación se ha calculado en base a:
• Previsión estimada de cada uno de los departamentos solicitantes, realizando modificaciones según las necesidades del servicio (ver Anexo I del pliego de condiciones técnicas).
• Precios unitarios recogidos en contratos anteriores, incrementando el precio unitario en un 25%, para poder atender a los posibles aumentos de precios.

Por ello, se obtiene un Presupuesto Base de Licitación que asciende a 403.028,21 €uros, IVA excluido, correspondiendo 84.635,92 € euros al IVA (21%), ascendiendo el total a 487.664,14 €uros, IVA incluido.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	32.498,50 €	6.824,69 €	39.323,19 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	370.529,71 €	77.811,24 €	448.340,94 €
	TOTAL:	**403.028,21 €**	**84.635,92 €**	**487.664,13 €**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación a través de un ACUERDO MARCO para EL SUMINISTRO DE MATERIAL SERIGRAFIADO DE VAERSA se encuentra el:

- **ANEXO I del pliego de condiciones técnicas se adjunta el CATÁLOGO DEL MATERIAL A SUMINISTRAR, donde se adjunta listado de productos a suministrar con sus especificaciones técnicas diferenciados por lote. (Anexo I), en formato pdf y en editable.**
  El catálogo de productos a suministrar será la propia oferta presentada por el licitador. Se deberá presentar oferta (en pdf y en editable), indicando el precio unitario de cada uno de los productos que conforman la licitación, no pudiendo superar el precio máximo de licitación de cada precio unitario, suponiendo su exclusión del acuerdo marco en caso contrario.

- **ANEXO II del pliego de condiciones técnicas, MANUAL DE SEÑALIZACIÓN, donde se adjunta Manual de Señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana.**

6.2 Valor estimado del acuerdo marco

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la LCSP, para el efectivo cálculo del valor total estimado, se deberá tener en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, por lo que dada la posibilidad de modificar el contrato con un tope del 20 % del presupuesto base de licitación inicialmente aprobado, y la opción de prórroga de 12 meses, el valor total estimado resultante ascendería a la cantidad de 685.147,95€, IVA excluido.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	MODIFICACIÓN (20 %) SIN IVA	PRÓRROGA 12 MESES S.IVA	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	32.498,50 €	6.499,70 €	16.249,25 €	55.247,45 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	370.529,71 €	74.105,94 €	185.264,85 €	629.900,50 €
	TOTAL:	**403.028,21 €**	**80.605,64 €**	**201.514,10 €**	**685.147,95 €**

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IMPORTE IVA (21%)	VALOR ESTIMADO (CON IVA)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	55.247,45 €	11.601,96 €	66.849,41 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	629.900,50 €	132.279,10 €	762.179,60 €
	TOTAL:	**685.147,95 €**	**143.881,07 €**	**829.029,02 €**

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible.

8. DURACIÓN

8.1. Duración

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación y la necesidad o no de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas se fija como plazo de duración del AM de **24 meses, pudiendo prorrogarse hasta 12 meses más.**

La fecha de inicio del suministro será al día siguiente a la formalización del contrato.

Igualmente, se considerará consumido el presente AM cuando la suma de los importes de todos los contratos específicos alcance el importe total del presupuesto aprobado.

8.2 Posibilidad de prórroga

Si se considera que las necesidades del presente sistema de contratación cubren con todas las necesidades de la empresa se podrá realizar una prórroga de 12 meses, potestativas para VAERSA y obligatorios para las empresas, salvo que manifiesten lo contrario con una antelación de al menos dos meses a la finalización del plazo inicial.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	PRÓRROGA 12 MESES S.IVA
MATERIAL SERIGRAFIADO	32.498,50 €	16.249,25 €
CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	370.529,71 €	185.264,85 €
TOTAL:	**403.028,21 €**	**201.514,10 €**

II. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Los proveedores que cumplan con los requisitos indicados en el apartado 13.6 (solvencia económica, financiera, técnica y profesional) del presente PCAP pasarán a formar parte como proveedores del acuerdo marco.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se indica a lo largo del presente pliego, así como en el pliego de condiciones técnicas, para adjudicar los contratos basados de entre todos los adjudicatarios del acuerdo marco, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas.

Serán admitidos en el AM todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que se limite el número de candidatos.

Por tanto, los licitadores que presenten oferta, en primer lugar, se verá si cumplen los criterios de admisión para ser admitidos en el acuerdo marco. Y en segundo lugar, cuando ya hayan sido admitidos, se verá los criterios de adjudicación para adjudicar los contratos basados en cada momento que VAERSA tenga una necesidad.

Dicho lo anterior, en primer lugar, los CRITERIOS DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO, son los siguientes:

10.1. FASE I: CRITERIOS DE ADMISIÓN (SOBRE A)

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema, en el que especificará a que lotes desea ser admitido. El plazo de esta fase será **de 30 días** (art.225.2 de la LCSP) contados a partir del anuncio de licitación.

Las solicitudes de admisión al AM junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección, se debe presentar por medios exclusivamente electrónicos a través de la plataforma dispuesta para el expediente (art.224.4 de la LCSP).

Las empresas que cumplan con los siguientes requisitos pasarán a formar parte como proveedor del presente AM:

• Presentación de **solicitud de adhesión al AM**. Datos mínimos a incluir:
  - o Nombre de la empresa.
  - o NIF. o Dirección.
  - o Teléfono.
  - o Correo electrónico para comunicaciones.
  - o Persona de contacto/firmante/representante y DNI.

• Presentación de la **Declaración responsable** (art.140 de la LCSP).
• Presentación de la **Solvencia económica y financiera**: (art.87.1.a, de la LCSP).

La empresa acreditará un volumen de negocio anual de al menos 25.000,00 euros/año para el Lote 1 y de 50.000 € para el Lote 2. Para ello, la empresa presentará una relación de los suministros de material serigrafiado realizados en los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea superior a 50.000,00 euros/año para el Lote 1 y de 75.000 € para el Lote 2.

• Presentación de **Solvencia Técnica**. (artículo 89.1 de la L.C.S.P)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el lote al que presentan oferta, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado al menos de:

LOTE	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA S.IVA
Lote 1: Material serigrafiado	25.000 €
Lote 2: Cartelería obra y material vinílico	50.000 €

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

• Acreditación y compromiso de **cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato de carácter social, ético, medioambiental según el art.202 de la LCSP. La empresa garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo en cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para su

acreditación presentará **ANEXO PRL** sobre "cumplimiento de sus obligaciones en materia de P.R.L."

• Compromiso a cumplir un **plazo de disponibilidad** o entrega de los materiales una vez realizados los pedidos según el plazo de entrega solicitado en el contrato específico.

Para justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

• Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del impuesto.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

• **Certificación** expedida por el órgano estatal competente de la **Administración Tributaria**.
• **Certificación** expedida por el órgano competente de la **Seguridad Social**.
• **Certificación** expedida por el **órgano competente de la Generalitat Valenciana**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las propuestas. Finalizada la evaluación se confeccionará la lista de licitadores admitidos en el **AM** y se informará a los candidatos lo antes posible (art.225.4 de la LCSP) a través del mismo canal de comunicación.

Todos los candidatos admitidos, deberán renovar la documentación y certificados presentados en la Plataforma según vayan agotándose los plazos de vigencia de los mismos.

10.1.1 FASE II. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ECONÓMICOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B)

10.1.1.2 CATÁLOGO PRODUCTOS ACUERDO MARCO

En el ANEXO I del pliego de condiciones técnicas se incluye un catálogo de productos a suministrar en base a cada uno de los lotes a los que hace referencia. Se deberá cumplimentar cada precio unitario (siendo igual inferior al precio máximo de licitación).

Se debe ofertar al menos el 90% de los productos, en el caso de que la oferta no contenga el mínimo de los productos exigidos, se descartará su oferta en su conjunto, lo que supondría la exclusión del licitador.

En el catálogo se incluyen las características técnicas de los productos a suministrar, debiendo cumplirse los siguientes requisitos técnicos:

REQUISITOS TÉCNICOS LOTE 1: MATERIAL SERIGRAFIADO: Los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde acepten los requisitos técnicos exigidos en el pliego.

Incluye:
• Carpetas
• Sobres
• Albaranes
• Formularios

Papeles:

- Papel offset, estucado o reciclado
- Gramajes orientativos:
    - Carpetas: 250–350 g/m^2
    - Sobres: 80–120 g/m^2
    - Formularios: 70–100 g/m^2
- Certificación ambiental recomendada (FSC o PEFC)

Tintas:
Tipo: base agua, UV o equivalentes

Características:

- Alta cubrición
- Resistencia a manipulación
- Estabilidad del color

Acabados:
Según producto:

- **Carpetas**
    - Hendido y plegado
    - Troquelado
    - Posible solapa interior

- **Sobres**
    - Engomado
    - autoadhesivo
    - Ventana (si aplica)
- **Formularios**
    - Numeración (si procede)
    - Papel autocopiativo (opcional)
    - Perforado o talonario

Embalaje y transporte

- Protección adecuada frente a humedad y golpes
- Identificación externa con:
    - Tipo de producto
    - Cantidad
    - Lote

Soporte técnico
El proveedor deberá ofrecer:
- Asistencia técnica
- Resolución de incidencias
- Asesoramiento en materiales y acabados

10.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS LOTE 2: CARTELERIA DE OBRA
Incluye:

- Carteles informativos de obra
- Señalización de seguridad
- Paneles identificativos institucionales
- Señalización temporal

2. Normativa aplicable

El suministro deberá cumplir, entre otras, con la siguiente normativa:
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 485/1997 (señalización de seguridad y salud)
- UNE-EN ISO 7010 (señales de seguridad)
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

3. Características técnicas

3.1 Tipología de carteles

a) Carteles informativos de obra

- Información del proyecto, promotor, contratista
- Dimensiones habituales: desde A2 hasta gran formato (>1 m^2)

b) Señalización de seguridad

- Obligación, prohibición, advertencia, emergencia
- Pictogramas conforme a normativa

c) Paneles institucionales

- Identificación de financiación (UE, administración pública)
- Cumplimiento de identidad corporativa

3.2 Materiales Soportes:

- PVC rígido 5
- Polipropileno
- Aluminio composite (tipo Dibond)
- Acero galvanizado (para exterior permanente)

Requisitos:

- Alta resistencia mecánica
- Resistencia a intemperie (UV, lluvia, viento)
- No deformación

3.3 Sistemas de impresión

- Serigrafía, impresión digital UV o vinilo aplicado
- Alta resolución y legibilidad

• Tintas resistentes a radiación UV

3.4 Acabados

• Laminado protector (cuando proceda)
• Bordes redondeados o protegidos
• Perforaciones para fijación
• Refuerzo estructural en grandes formatos

3.5 Propiedades técnicas mínimas

• Durabilidad mínima en exterior: 12–36 meses
• Resistencia al agua y humedad
• Resistencia al desgarro y abrasión
• Estabilidad del color

4. Requisitos de señalización

Las señales deberán:
• Ser claramente visibles y legibles
• Mantener contraste cromático adecuado
• Incorporar pictogramas normalizados
• Cumplir dimensiones mínimas según normativa

5. Control de calidad

El adjudicatario deberá garantizar:
• Fidelidad del diseño aprobado
• Correcta reproducción de colores
• Ausencia de defectos (burbujas, manchas, cortes irregulares)

Se podrán realizar verificaciones de:
• Resistencia de materiales
• Adhesión de tintas o vinilos 6
• Durabilidad

6. Proceso de ejecución

Para cada suministro:
1. Recepción del diseño o especificaciones
2. Adaptación técnica
3. Presentación de prueba (si procede)
4. Aprobación
5. Fabricación
6. Control de calidad
7. Entrega

7. Plazos de entrega

• Plazo estándar: 10–15 días hábiles
• Pedidos urgentes: posibilidad de reducción de plazo

8. Transporte y embalaje

• Protección frente a golpes y deformaciones
• Embalaje adecuado al tamaño
• Identificación del producto

10.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS LOTE 2: MATERIAL VINÍLICO

1. Incluye, entre otros:

• Vinilos adhesivos de corte
• Vinilos impresos
• Vinilos laminados
• Vinilos microperforados
• Vinilos para interiores y exteriores
• Elementos de señalización y rotulación

2. Naturaleza del suministro
El suministro se realizará de forma sucesiva y por precios unitarios, en función de las necesidades del órgano de contratación, sin compromiso de cantidades mínimas.

3. Características técnicas

3.1 Tipología de materiales

a) Vinilo de corte
• Vinilo monomérico o polimérico
• Aplicación en rotulación básica
• Colores sólidos

b) Vinilo impreso
• Impresión digital (eco-solvente, látex o UV)
• Alta resolución (mínimo recomendado: 720–1440 dpi)

c) Vinilo laminado
• Protección adicional (brillo, mate o antideslizante)
• Mejora de durabilidad

d) Vinilo microperforado
• Aplicación en cristales 7
• Permite visibilidad desde el interior

3.2 Soportes y propiedades
• Espesor adecuado según uso (habitual: 70–100 micras)
• Adhesivo:
  o Permanente, removible o reposicionable
• Buena conformabilidad (adaptación a superficies curvas)
• Estabilidad dimensional

3.3 Requisitos técnicos mínimos

- Resistencia a radiación UV
- Resistencia a humedad y agentes atmosféricos
- Durabilidad orientativa:
    - Interior: ≥ 3 años
    - Exterior: ≥ 2–7 años (según tipo)
- Temperatura de aplicación adecuada (según fabricante)

3.4 Sistemas de impresión

- Tecnologías admitidas:
    - Eco-solvente
    - Látex
    - UV

Requisitos:

- Alta definición
- Fidelidad cromática
- Secado adecuado sin transferencia

3.5 Acabados

- Laminado protector (cuando proceda)
- Corte preciso (plotter)
- Eliminación de burbujas
- Aplicación con transportador (en vinilo de corte)

4. Aplicaciones

El material vinílico podrá destinarse a:

- Señalización interior y exterior
- Rotulación de vehículos
- Decoración de espacios
- Escaparates
- Paneles informativos
- Cristaleras

5. Normativa aplicable

El suministro deberá cumplir:

- Normativa de seguridad y salud
- Normativa ambiental vigente
- En caso de señalización:
    - Real Decreto 485/1997
    - UNE-EN ISO 7010
- Sistemas de gestión recomendados:
    - ISO 9001 8
    - ISO 14001

6. Control de calidad

El adjudicatario deberá garantizar:

- Correcta adhesión del vinilo
- Ausencia de defectos (burbujas, arrugas, cortes incorrectos)
- Uniformidad cromática
- Precisión en el corte y dimensiones

Se podrán realizar pruebas de:
• Adhesión
• Resistencia
• Durabilidad

7. Proceso de ejecución
Para cada pedido:
• Recepción de diseño
• Adaptación técnica
• Prueba (si procede)
• Aprobación
• Producción
• Control de calidad
• Entrega

8. Instalación (si procede)
Cuando se incluya instalación:
• Preparación de superficie
• Aplicación profesional
• Eliminación de residuos
• Garantía de correcta fijación

9. Plazos de entrega
• Plazo general: 5–10 días hábiles
• Posibilidad de urgencias

10. Embalaje y transporte
• Protección frente a deformaciones
• Entrega en plano o enrollado
• Identificación clara del producto

11. Sostenibilidad
• Uso de tintas ecológicas (látex, base agua)
• Materiales reciclables
• Reducción de emisiones (COV)

12. Trazabilidad
El adjudicatario deberá garantizar:
• Identificación de lotes
• Registro de producción
• Control de incidencias

13. Muestras y homologación
Antes del inicio:
• Presentación de muestras
• Validación por el órgano de contratación
• Homologación de materiales

14. Condiciones de aceptación

Se rechazará el suministro si:
• No cumple especificaciones técnicas
• Presenta defectos de aplicación o impresión
• No alcanza la durabilidad exigida
• Existe mala adhesión

10.2. FASE II: CONTRATOS BASADOS.

A efectos de lo dispuesto en el art. 221.4.a) de la LCSP, la contratación basada en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que lo deben regir han sido concretadas en el procedimiento de selección de este.

Por tanto, y al amparo de la Orden 22/2014, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, para la regulación de peticiones de bienes o servicios de contratación centralizada, así como su recepción, los contratos basados en este acuerdo marco se configuran en forma de peticiones directas de los bienes.

Cada uno de los servicios de Vaersa podrán realizar peticiones de bienes a los adjudicatarios que tengan por conveniente, siguiendo el procedimiento establecido en el PCAP, sin obligación de que todas ellas se dirijan al mismo adjudicatario.

El precio de cada petición será el que resulte de aplicar en el pedido los precios unitarios de adjudicación determinados en el acuerdo marco.

10.3. Baja desproporcionada

Las reglas siguientes:

-Si concurre un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumpla la siguiente condición:
• Que la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
-Cuando concurran dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
• Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y
• Que la puntuación total sea superior a la puntuación media de las ofertas presentadas en más de 20 unidades porcentuales.

10.4. Detalle de suministros

Cada contrato basado funcionará independientemente del resto de peticiones (contratos basados) realizados a un mismo proveedor. Los responsables de VAERSA podrán realizar todos los pedidos que se estimen oportunos mientras el contrato basado se encuentre vigente.
No se establecerá compromiso alguno de suministro por cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades reales de VAERSA durante la vigencia del acuerdo.
Los materiales a suministrar deberán ser nuevos y cumplir toda la normativa vigente sobre seguridad para los trabajos en los que se va a utilizar. Cada producto debe cumplir con el marcado CE.

En la recepción de los materiales, el adjudicatario deberá tener previsto la forma de carga y descarga no contando con ayuda de maquinaria externa. En caso de detectarse anomalías en los materiales causadas por su mal almacenamiento, embalaje o transporte, o si se detecta algún tipo de desperfecto, no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para VAERSA.
Para la retirada de los pedidos solicitados por VAERSA, se entregará un albarán emitido por el proveedor en el que se hará mención a los materiales suministrados, que deberá ser firmado por VAERSA.
Si durante el periodo de siete días tras la entrega de los materiales, y siempre con la audiencia del contratista, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, VAERSA tiene derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos.
En el supuesto de que el pedido no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de 72 horas para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, VAERSA tendrá total libertad para anular total o parcialmente el pedido, devolviendo el suministro recibido, o la parte de él que no sea satisfactoria. En cualquier caso, los costes de devolución serán por cuenta del adjudicatario.

11. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene carácter electrónico Esto supone que todos los trámites y comunicaciones se realizarán por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Según el artículo 135 de la LCSP, la presente licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante https://contrataciondelestado.es

12. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se indica, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO

13.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

13.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

13.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

13.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo II del presente pliego.**

13.6. **Para participar en este acuerdo marco y ser admitido en el mismo, deberán cumplir con la siguiente solvencia:**

- Presentación de **solicitud de adhesión** al **AM.** Datos mínimos a incluir:
  - Nombre de la empresa.
  - NIF.
  - Dirección.
  - Teléfono.
  - Correo electrónico para comunicaciones.
  - Persona de contacto/firmante/representante y DNI.
- Presentación de la **Declaración responsable** (art.140 de la LCSP).
- Presentación de la **Solvencia económica y financiera**: (art.87.1.a, de la LCSP).

La empresa acreditará un volumen de negocio anual de al menos 25.000,00 euros/año para el Lote 1 y de 50.000 € para el Lote 2. Para ello, la empresa presentará una relación de los suministros de material serigrafiado realizados en los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea superior a 50.000,00 euros/año para el Lote 1 y de 75.000 € para el Lote 2.

- Presentación de **Solvencia Técnica**. (artículo 89.1 de la L.C.S.P)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el lote al que presentan oferta, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado al menos de:

LOTE	**IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA S.IVA**
Lote 1: Material serigrafiado	25.000 €
Lote 2: Cartelería obra y material vinílico	50.000 €

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Acreditación y compromiso de **cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato de carácter social, ético, medioambiental según el art.202 de la LCSP. La empresa garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo en cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para su acreditación presentará **ANEXO PRL** sobre "cumplimiento de sus obligaciones en materia de P.R.L."
- Compromiso a cumplir un **plazo de disponibilidad** o entrega de los materiales una vez realizados los pedidos según el plazo de entrega solicitado en el contrato específico.

Para justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio o declaración responsable de estar exento del pago del impuesto.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- **Certificación** expedida por el órgano estatal competente de la **Administración Tributaria**.
- **Certificación** expedida por el órgano competente de la **Seguridad Social**.
- **Certificación** expedida por el **órgano competente de la Generalitat Valenciana (modelo S76)**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las propuestas. Finalizada la evaluación se confeccionará la lista de licitadores admitidos en el **AM** y se informará a los candidatos lo antes posible (art.225.4 de la LCSP) a través del mismo canal de comunicación.

Todos los candidatos admitidos, deberán renovar la documentación y certificados presentados en la Plataforma según vayan agotándose los plazos de vigencia de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica aportando la misma en el SOBRE A.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

14. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

14.1. La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (valenciano o castellano) de acuerdo con los artículos 3 de la constitución española, 7 del Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana y 15 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como con la llei4/1983, de 23 de noviembre, del a Generalitat Valenciana, d'ÚS i Ensenyament del Valencià. En el caso de que se

encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

14.2. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través dela plataforma, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación para empresas que podrán encontrar el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas –Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

El plazo de presentación de proposiciones se indicará en el anuncio de licitación.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio. Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitud de aclaraciones relativas a las mismas se realizarán a través de la plataforma.

14. 3 En el presente acuerdo marco se presentarán **DOS SOBRES** con la siguiente denominación:

- **SOBRE A**: Documentación administrativa. En este sobre incluirán el DEUC (declaración del artículo 140 LCSP), el ANEXO I (declaración responsable distinta al DEUC), ANEXO II (compromiso de constituirse en UTE), ANEXO III (cláusula de confidencialidad), ANEXO V (cláusula de protección de datos). Asimismo, deberán incluir en este sobre todos aquellos documentos que acrediten los criterios de admisión, establecidos en la cláusula 10.1 del presente pliego administrativo, y en la cláusula 13.6 (en concreto son: solicitud de admisión al acuerdo marco, solvencia económica, financiera, técnica y profesional, cumplimiento de la condición especial de ejecución, plazo de disponibilidad de los productos, alta IAE y certificados agencia tributaria autonómica y estatal y de la seguridad social).

- **SOBRE B**: En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA** (que deberá cumplimentarse en la forma indicada en el Anexo IV del presente pliego, más el Excel con todos los productos).

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la mencionada herramienta.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

15.PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de los pliegos y del resto de documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la autorización de la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante, ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición al acuerdo marco. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor.

15.1 SOBRE A: Documentación administrativa

15.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores deberán presentar una declaración formal y actualizada que confirme que la empresa cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibiciones de contratar, que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de la contratación.

Esta declaración debe realizarse necesariamente conforme al formulario normalizado de DEUC establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado ene l DOUE (L 3/16) de 6.1.2016

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Con respecto a los empresarios que concurran en UTE, la mencionada declaración deberá ser presentada por todos y cada uno de sus componentes.

15.1.2. Otras declaraciones

15.1.2.1. Declaración del ANEXO II del presente pliego "**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS".** Deberán declarar su compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. En cualquier caso, si no van a constituirse en UTE, deberán colgar este documento en blanco en la plataforma. De lo contrario, no podrán enviar los documentos, debido a como está configurada la plataforma del estado.

15.1.2.2. Declaración del ANEXO III del presente pliego "**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD".**

15.1.2.3 Declaración del ANEXO V del presente pliego **"INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS"**.

15.2. SOBRE B: Documentación para valoración de criterios económicos o cuantificables mediante fórmulas

15.2.1. OFERTA ECONÓMICA (EXCEL ADJUNTO con todas las posiciones que se indican en el Anexo I del pliego técnico).

16.GARANTÍAS

De conformidad con lo establecida en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no es necesaria la constitución de garantía definitiva ni, consecuentemente complementaria.

No obstante lo anterior, la no constitución de la garantía definitiva no eximirá al adjudicatario de las garantías que le sean legalmente exigibles.

17. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Mesa de contratación

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa, así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.2. Examen de las proposiciones

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Apertura del SOBRE A: documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del SOBRE A de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el SOBRE A por los licitadores y procederá a

determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 49 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Apertura del SOBRE B: DECLARACIÓN RESPONSABLE

La apertura del SOBRE B se realizarán por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de las mismas también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las empresas presentadas. Se analizará el contenido de la documentación del SOBRE B, el cual incluirá tal y como más arriba se indica LA OFERTA ECONÓMICA.

Antes de iniciar dicha apertura, la mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos en el día y la hora indicados en la convocatoria de la licitación.

Conforme a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase la concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Admisión de proveedores del acuerdo marco.

La Mesa de contratación examinados los SOBRES A Y B y comprobado que cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, redactará informe en el que habrá seleccionado a una serie de proveedores que puedan llevar a cabo el suministro de este tipo de material en un corto periodo de tiempo. Para la admisión

de los proveedores deberán cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

Con estos datos, los proveedores presentarán oferta económica. Tendrán un plazo máximo de 7 días naturales para presentar oferta económica. Se procederá a la adjudicación de la segunda licitación atendiendo a lo indicado en el apartado 8.2 del pliego de condiciones técnicas. La adjudicación de la segunda licitación generará un contrato basado.

18. ADJUDICACIÓN

18.1. Documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.**

A) Documentación acreditativa de la capacidad

A.1 Personalidad jurídica

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico se acreditará pro su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanentes de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante un informe de la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados ene l artículo 3 de la LSCP, en forma sustancialmente análoga. Dado que este acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.2 Poder de representación

- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto (*art.94.5 in fine del Reglamento del Registro Mercantil)* no es necesaria la inscripción en el citado Registro.
- En caso que el representante conste de alta en el Registro de Representantes de la Generalitat o en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 95/2013, se comprobará de oficio esa circunstancia.
  Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

A.3 Bastanteo de poder

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española deberán ser bastanteados, a efectos de obligarse ante el órgano de contratación, por la Abogacía General de la Generalitat.

B) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Debe acreditarse lo indicado en la cláusula 13 del presente pliego.

C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica

Debe acreditarse lo indicado en la cláusula 13.6 del presente pliego.

A los efectos de presentación de la documentación establecida en los anteriores apartados A), B) Y C) se procederá de la siguiente forma:

- Las empresas que hayan declarado en el DEUC estar inscritas o clasificadas en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, estarán exentas de aportar la documentación mencionada en los apartados mencionados, así como el propio certificado de inscripción.

No obstante, si alguno de los requisitos no queda acreditado en dicho certificado se les requerirá para que aporten la documentación pertinente.

La vigencia y validez de la inscripción o clasificación, en cualquiera de los registros, se comprobará de oficio, de manera que se exime de la presentación d ella certificación por otros medios. Esta declaración supone la aceptación expresa y el consentimiento del licitador para la obtención de los datos en dichos registros.

- Las empresas que no estén inscritas en ningún registro deberán aportar toda la documentación.

Respecto de los empresarios que concurran agrupados en UTE:

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de capacidad, este deberá ser acreditado por todos y cada uno de los componentes de la misma.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de solvencia, respecto a la clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP, y en el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes.

D) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar **certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y en caso de tener domicilio social en la Comunidad Valenciana, deberán aportar el Certificado de la Agencia Tributaria de la Comunitat Valenciana.**

Asimismo, deberán aportar certificado de estar al corriente en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** o, en el caso de empresa de reciente creación, documento de alta, en el epígrafe correspondiente que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse, uno u otra, con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en el citado impuesto. En caso de no estar sujeto al citado impuesto o exento del mismo deberá presentar certificado acreditativo de dicha situación.

E) Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya declarado en el documento DEUC que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará por escrito compromiso de dichas entidades que demuestre que va a disponer de los recursos necesarios.

18.2 Régimen aplicable a la documentación previa a la adjudicación.

a) El órgano de contratación puede encomendar a los miembros de la Mesa de contratación la calificación de esta documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 140 LCSP.

b) De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta.

c) Si el órgano de contratación apreciara posible falsedad en la documentación, previa incoación del correspondiente procedimiento contradictorio podrá instarse la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

d) La decisión del órgano de contratación de no adjudicar el acuerdo marco a la empresa que no cumplimente adecuadamente en plazo el trámite citado, será, en todo caso, susceptible de recurso.

La exclusión de los licitadores, a elección del órgano de contratación, puede bien formalizarse en un acto de trámite separado de la resolución de adjudicación, acto de trámite que será cualificado por conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento.

18.3 Adjudicación del Acuerdo Marco

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del acuerdo marco concretando y fijando los términos definitivos del mismo.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el acuerdo marco al licitador o licitadores que aporten la documentación exigida.

No se establece el número máximo de empresas que podrán resultar adjudicatarias del presente acuerdo marco.

Adjudicado el acuerdo marco por el órgano de contratación, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 158.2 LCSP el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP para la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. Asimismo, se aplicará dicho artículo en el caso de desistimiento o de decisión de no adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco.

19. FORMALIZACIÓN

19.1 Régimen aplicable

- El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

- El acuerdo marco deberá contener los requisitos exigidos en los artículos 35 LCSP y 71 del RGLCAP y se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el servicio dependiente del órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde

el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo.

- Si el contratista lo solicitara, el acuerdo marco podría elevarse a escritura pública, siendo a su cargo los gastos de su otorgamiento.

- La formalización del acuerdo marco se publicará de conformidad con el artículo 154 de la LCSP.

19.2 Documentación previa a la formalización

En el caso de que el contrato se haya adjudicado a una UTE, esta deberá aportar, previamente a la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución d ella unión y NIF asignado a la misma.
- Bastanteo de poder del representante legal de la unión temporal, a efectos de obligarse ante el órgano de contratación realizado por la Abogacía General de la Generalitat.
- Documento acreditativo de haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunitat Valenciana, y con la Seguridad Social, o en su caso, escrito de autorización al órgano de contratación para solicitar los mismos.

20. EJECUCIÓN

20.1 Consideraciones generales

- El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del/de los contratista/s, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista el órgano de contratación.

- El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas particulares no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

- El/los contratistas está/n obligado/s a cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- El/los contratistas estarán obligado/s a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la prestación del objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios

- Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios del os titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra la Administración contratante con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente por tal motivo. Igualmente resarcirá a la Administración de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

- El/los adjudicatarios están obligados a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución.

- El órgano de contratación requerirá al contratista en el momento que considere oportuno a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con los apartados anteriores. Asimismo, el adjudicatario deberá enviar al responsable del acuerdo marco resúmenes e informes sobre la ejecución de la contratación basada en el acuerdo marco en el tiempo y forma que se le solicite.

- En todos los ámbitos de las prestaciones contratadas se pide una permanente actitud proactiva por parte de los adjudicatarios, lo que implica informar al órgano de contratación de las innovaciones de procesos que puedan ser de interés para la mejora continua de las prestaciones.

20.2 Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria está obligada expresamente al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS) así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

20.3 Deber de confidencialidad

La empresa adjudicataria mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras

personas no autorizadas tengan conocimiento de la información confidencial.

El deber de confidencialidad derivado de este acuerdo marco se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información. El incumplimiento de esta obligación facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.

20.4 Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP respecto a "condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" se exige como condiciones especiales de ejecución:

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa que resulte adjudicataria deberá justificar el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En cuanto al suministro de productos, en todo momento el producto suministrado cumplirá con los requisitos legales en materia de prevención aplicables, y se deberá aportar la documentación acreditativa en castellano, además se aportará declaración de conformidad y manual de instrucciones, si procede.

De igual forma, se han de cumplir las normas generales de seguridad en el transporte, carga y descarga de materiales.

Será obligación de la empresa adjudicataria, la suscripción del documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL anexado al PPT como Anexo I, las obligaciones al respecto contenidas en el referido documento tendrán naturaleza contractual entre las partes.

Obligaciones en materia de calidad.

La empresa adjudicataria deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de VAERSA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a tal fin.

20.5 Cesión y subcontratación

A) Cesión

Los derechos y obligaciones derivadas del acuerdo marco podrán cederse por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP y siempre que como mínimo, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el

cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) El cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. NO será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

   No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

B) Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP dada la naturaleza y condiciones del suministro a proporcionar, en el presente acuerdo marco no se admite.

21. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El responsable del presente acuerdo marco es VAERSA.

22. MODIFICACIÓN

La modificación del contrato se efectuará de acuerdo con lo regulado en el artículo 204 de la LCSP. El alcance y los límites de las modificaciones se fijarán en el aumento del suministro, con un presupuesto máximo aprobado del 20 % del presupuesto base de licitación siempre que se cumplan los siguientes términos:

Si las necesidades reales, fuesen superiores a las estimadas inicialmente y dado que estamos ante un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (artículo 301 de la LCSP). Si las

necesidades reales del suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente en un porcentaje superior al 10% si que deberá tramitarse el correspondiente modificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria trigésima tercera.

El modificado del contrato podrá hacerse durante la vigencia del mismo y hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando se dé la circunstancia prevista anteriormente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando conforme al artículo 205 de la LCSP se den prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

23. EXTINCIÓN

El acuerdo marco se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

En cuanto al cumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, teniendo en cuenta que no se fija plazo de garantía por cuanto la correcta ejecución de la prestación se agota en el momento de su realización.

En cuanto a la resolución, el contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En lo que se refiere a la aplicación de las posibles causas de resolución del artículo 211 y los efectos de la misma, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213, respectivamente y en cuanto a los efectos de la resolución por las causas fijadas en el artículo 306 se estará a lo dispuesto en el artículo 307.

La resolución del acuerdo marco implicará la resolución de todos y cada uno de los contratos basados en este.

III.CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

24. RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BASADA

24. 1 Consideraciones generales

a) A efectos de lo dispuesto en el artículo 221.4.A) de la LCSP, la contratación basada en este acuerdo marco no requiere de licitación posterior, ya que han quedado definidos todos los términos para posteriores adjudicaciones.

b) VAERSA cada vez que le surjan necesidades en relación con la **CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL SERIGRAFIADO DE VAERSA deberá** adjudicar el correspondiente contrato basado con las condiciones de ejecución establecidas en el

pliego de condiciones administrativas (PCAP) y en el pliego de condiciones técnicas (PCTP). Los contratistas no atenderán contrataciones de suministros que se efectúen al margen de este procedimiento ni admitir cambios que puedan suponer modificación y/o variación en relación con los suministros objeto de la adjudicación.

Por cada petición que haga VAERSA se creará un expediente conforme a lo previsto en el artículo 221 LCSP y lo establecido en los apartados siguientes.

En los siguientes apartados se establece el procedimiento de adjudicación que los órganos de contratación han de seguir para la celebración de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el régimen concreto y condiciones de publicidad de cada contrato basado en el acuerdo marco deberán adaptarse a lo establecido en la LCSP para VAERSA.

El artículo 220.2 de la LCSP establece que la posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que, en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

24.2 Presupuesto, valor estimado y forma de determinación del precio

24.2.1. Presupuesto

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco asciende a la cantidad de **487.664,13 €uros,** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) **IVA incluido**. Corresponde la cantidad del 21% de IVA a la cantidad de 84.635,92 €uros (OCHETA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINAT Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo el importe sin IVA de 403.028,21 €uros (CUATROCIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	32.498,50 €	6.824,69 €	39.323,19 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	370.529,71 €	77.811,24 €	448.340,94 €
	TOTAL:	**403.028,21 €**	**84.635,92 €**	**487.664,13 €**

24.2.2. Valor estimado

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la LCSP, para el efectivo cálculo del valor total estimado, se deberá tener en cuenta la posibilidad de que el contrato sea

modificado, por lo que dada la posibilidad de modificar el contrato con un tope del 20 % del presupuesto base de licitación inicialmente aprobado, y la opción de prórroga de 12 meses, el valor total estimado resultante ascendería a la cantidad de 685.147,95€, IVA excluido.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	MODIFICACIÓN (20 %) SIN IVA	PRÓRROGA 12 MESES S.IVA	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	32.498,50 €	6.499,70 €	16.249,25 €	55.247,45 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	370.529,71 €	74.105,94 €	185.264,85 €	629.900,50 €
	TOTAL:	**403.028,21 €**	**80.605,64 €**	**201.514,10 €**	**685.147,95 €**

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IMPORTE IVA (21%)	VALOR ESTIMADO (CON IVA)
1	MATERIAL SERIGRAFIADO	55.247,45 €	11.601,96 €	66.849,41 €
2	CARTELERÍA OBRA Y MATERIAL VINÍLICO	629.900,50 €	132.279,10 €	762.179,60 €
	TOTAL:	**685.147,95 €**	**143.881,07 €**	**829.029,02 €**

24.2.3. Existencia de crédito y fiscalización del gasto

VAERSA deberá incluir en cada contrato basado que celebre la aprobación del gasto y la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

24.2.4. Duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Los contratos basados en el acuerdo marco tendrán una vigencia entre 1 y 4 meses, según se indique en cada caso, a contar desde la formalización del mismo, y en un plazo tal que permita al adjudicatario realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del acuerdo marco.

En aquellos casos en que, por el motivo que fuese, se hubiese contratado por un plazo inferior al máximo, y a su finalización se encontrase vigente el plazo inicial del acuerdo marco, se procederá a una nueva

licitación en los términos indicados en el presente pliego.

24.2.5. Actualización a normativa reguladora

En caso de que se produjeran cambios normativos, desde su entrada en vigor mediante su publicación oficial, se procederá a la actualización de la parte regulada de los precios de los contratos basados, si son de aplicación a los mismos.

24.2.6. Convocatoria de la licitación y contratos basados

Para el suministro de este tipo de material se ha optado por la formalización de un acuerdo marco sin segundas licitaciones.

Se realizará previamente una selección de proveedores que puedan llevar a cabo el suministro de este tipo de material en un corto periodo de tiempo a los que se les solicitará, con la segunda licitación, el precio de los productos y la reducción de plazos para la entrega del suministro.

Para la selección previa de proveedores se atenderá a todo lo indicado en el presente pliego en cuanto a criterios de admisión y adjudicación.

Los proveedores que superen el precio máximo establecidos en la correspondiente licitación serán excluidos de las mismas. Es decir, los que excedan los precios unitarios o el presupuesto máximo de licitación del contrato basado, serán excluidos de la licitación. Los ofertantes deberán presentar el precio.

El pedido de las necesidades de cada contrato basado adjudicado se realizará mediante única petición. El proveedor tendrá que mantener el precio ofertado en el acuerdo marco durante toda su vigencia, así como sus prórrogas.
Las cantidades de los contratos basados serán variables según necesidades. Los puntos de entrega se establecerán en la petición de la oferta. En cualquier caso, serán puntos dentro de la Comunidad Valenciana.

La admisión del acuerdo marco, no establecerá compromiso alguno de suministro por cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades reales de VAERSA.

Cada contrato basado funcionará independientemente del resto de contratos basados realizados.

El adjudicatario de cada contrato basado tendrá un plazo entre 2 y 10 semanas, en función del tipo de repuesto, para entregar los productos solicitados a contar desde la formalización del contrato basado. Los productos deberán ser entregados en cada uno de los destinos previamente indicados, tal y como se describe el apartado 3.1.3 del PPT.

En el momento de realizarse la entrega de los materiales solicitados por VAERSA, se emitirá por parte del adjudicatario un albarán, en el que se incluirá la relación de elementos aportados con sus respectivos precios, y que deberá ser firmado por el responsable asignado por VAERSA a tales efectos.

Recepcionado el material, VAERSA dispondrá de un plazo de 15 días naturales para comprobar que todos los elementos entregados reúnen las condiciones de calidad, cantidad e idoneidad exigidas. En el supuesto de que el material no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de siete (7) días para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, sin justificación por parte del adjudicatario, VAERSA podrá aplicar una penalización consistente en un 1% del importe total del contrato.

24.2.7. Criterios de adjudicación.

En la cláusula 10.1 y 10.2 del presente pliego se establecen los criterios de adjudicación que van a ser la base para adjudicar los contratos basados.

24.2.8. Selección de la oferta más ventajosa

De entre todos los adjudicatarios del acuerdo marco, presentarán la oferta económica, en la forma prevista en el Anexo IV del pliego y será adjudicataria aquella empresa que haya ofertado el precio más bajo.

24.2.9. Criterios de desempate

Los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas estarán vinculados al objeto del contrato y serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

24.2.10. Adjudicación y formalización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionarán con su adjudicación.

24.2.11. Ejecución, cumplimiento, recepción y liquidación

La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará por la empresa contratista conforme a lo previsto en el presente pliego, en el pliego técnico y en la normativa sectorial, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable del contrato basado en el acuerdo marco o del responsable del acuerdo marco.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

En cuando a la recepción o conformidad y a la liquidación del contrato basado en el acuerdo marco, se estará lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

24.2.12. Régimen de garantía

Dado que el suministro se realiza antes del pago del precio contratado, en virtud de lo regulado en el párrafo 2º del aparatado 1º del artículo 107 de la LCSP, se exime a la empresa de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante a lo anterior, la no constitución de la garantía definitiva no eximirá al adjudicatario de las garantías que le sean legalmente exigibles.

Los productos tendrán una garantía de 12 meses frente a defectos de fabricación, excluyendo aquellos elementos sometidos a desgaste.

24.2.13. Responsable de los contratos

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan , comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por VAERSA con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega o realización del objeto, sin perjuicio de

lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y SI se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.). En la cláusula 4ª del presente pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 SE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los mismos.

En todo caso, SI el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SE haya aprobado la conformidad, SI procede, y efectuado el correspondiente abono.

SI la demora en el pago fuese superior a 4 meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

SI la demora fuese superior a 6 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27. DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

27.1 Obligaciones del adjudicatario

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya designación será comunicada a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.

b) Impartir cuantas órdenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.

d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VAERSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, SI ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo I de este pliego.**

El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya, y el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para VAERSA.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo V** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En cuando a las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP se establecen las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, ya que en todo momento el producto suministrado cumplirá con los requisitos legales en materia de prevención aplicables, y se deberá aportar la documentación acreditativa en castellano. De la misma manera se han de cumplir las normas generales de seguridad en el transporte, carga y descarga de materiales. Asimismo, las obligaciones en materia de calidad, la empresa adjudicataria deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de VAERSA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a tal fin.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de las penalidades generales, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP.

28. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Nos remitimos a lo indicado en la cláusula 22 del presente pliego.

29.RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y PENALIDADES

29.1 Cuestiones generales

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. Si no se hubiese constituido garantía de la factura presentada.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a VAERSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen.

29.2. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, VAERSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido, por día de retraso.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas mismas facultades tendrá VAERSA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si se produjeran incumplimientos del contrato por causas directas del contratista, este podrá ser penalizado según el artículo 192 y ss de la LCSP, con 3,00€ diarios por cada 1000€ de compra, o lo que es lo mismo el 0,3 % del pedido no cumplido o entregado (IVA excluido). El importe de las penalizaciones no puede superar el 10% del importe del contrato basado.

29.3 RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y se optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SI se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos SI se le amplía el plazo inicial de ejecución, VAERSA, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine SI el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

29.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato el contratista debe cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de condiciones técnicas. condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

29.5 EXTINCIÓN

Son causas de resolución contractual además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- En caso de acumulación de penalizaciones por incumplimiento de cualquiera de los términos de obligado cumplimiento del contrato (plazos mínimos, reducciones de plazos ofertados por el licitador y que por tanto han sido criterio de adjudicación, calidad de los materiales suministrados... Cuando se acumulen tres penalizaciones VAERSA podrá resolver el contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella**, que no está incursa en prohibiciones de contratar de acuerdo con el Art. 71 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. QUE CUMPLIMOS CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA** exigida en el presente pliego para poder ser adjudicatarios del presente acuerdo marco.

2.- (Señale lo que proceda)

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)

_Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

_No pertenecer a ningún grupo de empresas

4.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)

_Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor, siendo comunicada su designación a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

5.- (Señale lo que proceda)

☐ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

☐ Que sí se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

6.-

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores. Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre,

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

7.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS de más de 250 trabajadores

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Firma electrónica)

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de de .....
D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. ..... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. ..... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

ANEXO III

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de ..... años desde el conocimiento de esa información.

(Firma electrónica)

03003 ALACANT
Av. Oscar Esplá, 4 - Oficina 5
Tel 965 936 850 - Fax 965 936 860
alicante@vaersa.com
12003 CASTELLÓ
Av. Blvr. Blasco Ibáñez, 15, b, 1, Edif. Las Azaleas
Tel 964 558 430 - Fax 964 558 431
castellon@vaersa.com
46015 VALÈNCIA
Av. Corts Valencianes, 20
Tel 961 971 900 - Fax 961 971 983
vaersa@vaersa.com

ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DEBERÁN APORTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA, EL EXCEL PARA CUMPLIMENTAR TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS)

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de ..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta **IVA EXCLUIDO:**

SEGUNDO. Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

TERCERO. En el supuesto de retirar mi oferta antes del transcurso de 2 MESES desde el día siguiente a la apertura de ofertas, la empresa a la que represento deberá indemnizar a VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., con una cantidad equivalente al 3% del precio máximo de adjudicación.

Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario y no formalizar contrato por causas imputables a la empresa a la que represento, me comprometo a indemnizar a VAERSA con una cantidad equivalente al 3% del precio máximo de adjudicación.

Firma electrónica

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación.

- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.

- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.

- Base jurídica:
    - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
    - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Categorías de datos personales:
    - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
    - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
    - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

- Categorías de interesados:
    - Solicitantes.
    - Representantes legales.
    - Empleados de las entidades licitantes.

- Categoría de destinatarios:
    - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
    - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
    - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación

sobre prevención de riesgos laborales.

- Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.

- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

- datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat
  Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia
  Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web https://www.aepd.es/

Firmado por MARIA SALES FERRANDIS CEBOLLA - DNI ***7688** el día 28/09/2026 con un certificado emitido por ACCV RSA1 PROFESIONALES